Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Dexaba su hermano: a quien da q en nombre de esta Ciud. se le [illegible] en lo referido, los Sres. D. thomas Peleran, D. Juan Andres Pa[illegible] D. Ant.o Garzia Campero, y D. Domingo Frauega Regidores, a quienes [illegible] se les da [illegible] en la bastante forma =

Colomo

Juan Garzia Campero

Antonio

Juan Perez

Juan de [illegible]

Ordinario

En la Muy noble y Muy leal Ciudad de Cartagena y Casas del Ayuntamiento della en veinte y nueve dias del mes de marzo de mill y ochenta y vn años, se juntaron a cauildo ordinario los señores Lic.do D. Manuel Colomo Alcalde mayor: D. Juan Garzia Campero, D. Pedro [illegible] D. Juan Andres Panes, D. Alonso Baldazano, Alonso Hern.z, D. Pedro Brezio, D. Joseph Martinez Fortun y D. Dom.o Frauega Regidores. Y juntos acordaron lo siguiente

Entro el S.or D. Mig.l Montenegro

Vio se vna Peticion de Juan Grallol vez.o desta Ciud. y abastecedor de la nieve en ella en que dize q necesita de vna Casa para bender dha nieve y que sea en parte acomodada; y porque no ay otra mas a proposito que vna q es del Combento de monjas desta Ciudad en que al presente tiene Pedro de Villa en la plaza de la Carniceria: suplica a esta Ciudad se sirua de mandar desocupe el dho Pedro de Villa que esta presto a satisfacer el arrendam.to della segun y hasta en la cantidad que paga el dho Pedro de Villa = Y por la Ciud. entendida dha Peticion, acordo que los Caualleros Comisarios del abasto de nieve, dispongan sea la que al dho Juan Grallol la casa q pide y en que al presente tiene Pedro de Villa, por el mismo arrendamiento q el susodho paga respecto de ser para efecto tan Menesteroso, como el repartir la nieve: Y haran q el dicho Juan Grallol se obligue a la satisfacion de la cantidad en que la tiene arrendada el dho Pedro de Villa a favor del Dueño de dha Casa; q por ello se da a sus mrds Comision en forma

Vio se vna quenta q da por el [illegible] Hernandez del [illegible] de granos q a [illegible] de quenta desta Ciudad y de su distribucion q [illegible] del Dinero q Jo Alonso Hernandez [illegible] de Cartagena por mano de su Alcalde mayor el Lic.do D. Man.l Colomo en virtud de [illegible] para la compra de trigo para su Posito [illegible] de mill seiscientos y [illegible] Doce mill y quinientos reales en ciento y veinte y cinco [illegible] q se le remitieron